

1.
CONTRATO COMPRAVENTA DE MUEBLES DE LINEA Y SOBRE MEDIDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "FLOALSA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", y POR OTRA LA PERSONA FISICA Y/O MORAL (SEÑALADA EN LA CARATULA DEL PRESENTE) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"EL PRESTADOR" DECLARA:

PRIMERA.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 96,332, pasada ante la Fe del Notario Público número 8, Lic. Alejandro Esquivel Macedo, de la Ciudad de Querétaro, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 40414-1:

Que tiene su domicilio en Reforma Agraria 41, Col. Casa Blanca, C.P. 76030, en la Ciudad de Querétaro.

Que presta atención al público en los números telefónicos: (442)2155060 Y (442)4552160, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 18:30 p.m. y sábados de 11:00 a.m. a 14:00 p.m.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **FLO100825RL9**

Que cuenta con todos aquellos permisos que amparan su legal funcionamiento, y que su contrato se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión, de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número _____, de fecha _____.

"EL CLIENTE" DECLARA:

PRIMERA.- Que es una persona física y/o moral con capacidad para obligarse en términos del presente contrato como según consta en (mencionado en la caratula del presente).

SEGUNDA.- Que tiene su domicilio como ha quedado manifestado en la carátula del presente.

TERCERA.- Que manifiesta su libre consentimiento para adquirir cualquiera de las mercancías de "**EL PRESTADOR**", que ha sido previamente informado de las características de las mercancías, costos y penalidades.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato ampara la compraventa del mobiliario descrito en la carátula de este documento.

SEGUNDA.- "**EL CLIENTE**" manifiesta su voluntad en adquirir la mercancía objeto del presente documento, que ha quedado enterado de todas aquellas especificaciones particulares existentes sobre las mercancías. Y el tiempo de entrega puede variar por causas no imputables a "**EL PRESTADOR**", en razón del proceso y los materiales para su elaboración, situación que se hace saber a "**EL CLIENTE**".

TERCERA.- Cuando "**EL CLIENTE**" requiera mercancía con determinadas medidas, colores, respuntes (costuras) o acabados, siempre que no se trate de mercancía de LINEA, se ordenará su fabricación al área de producción, una vez firmada la **ORDEN DE COMPRA** por "**EL CLIENTE**". Para éste tipo de mercancía **NO PROCEDERA CAMBIO, CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN DE ANTICIPOS**, en virtud de tratarse de mercancías con características particulares hechas a petición de "**EL CLIENTE**" que hacen que se trate de una **MERCANCIA A PRODUCCION** y cualquier modificación o cambio será a costa de "**EL CLIENTE**" por las razones antes mencionadas, salvo que "**EL PRESTADOR**" no realice la fabricación correspondiente.

CUARTA.- En cuanto a los materiales utilizados, estos pueden variar de tono con respecto a la muestra por los cortes que se hacen de diversos rollos de tela o de piel, los tonos jamás pueden ser los mismos y por tal motivo, no puede "**EL PRESTADOR**" realizar un cambio o devolución por variación de color o falsa apreciación de tonalidad por parte de "**EL CLIENTE**"; sólo en caso de existir un cambio muy drástico o por defecto "**EL PRESTADOR**" recurre al distribuidor, dando un plazo a "**EL CLIENTE**" el cual no podrá exceder de 45 días naturales para efecto de realizar el

cambio respectivo. Salvo que ocurra una causa no imputable al prestador del servicio, el cual puede exceder hasta de 45 días más, misma causa que será debidamente comprobada.

QUINTA.- Cuando se trate de una compra sobre pedido "**EL CLIENTE**" se obliga a cubrir un anticipo del 60% sobre el costo total de la mercancía, el cual garantiza la compra y/o, en su caso que ingrese al área de producción para su elaboración, quedando un remanente del 40%, que deberá ser cubierto antes de la entrega de la misma.

SEXTA.- La entrega de la mercancía se realizará en el transcurso del día acordado por las partes, sin más cargo que el precio que se especificó por concepto del artículo y del flete en su caso, estos servicios se llevarán a cabo por cuenta y riesgo de "**EL PRESTADOR**". La entrega ésta sujeta a las condiciones de tránsito y no serán motivo de incumplimiento cuando se trate de un suceso de fuerza mayor (manifestaciones etc.) que imposibiliten la entrega de las mercancías en el día acordado y/o por causas que no le sean imputable a "**EL PRESTADOR**". En caso de que "**EL CLIENTE**" no se hallara en el domicilio señalado para la recepción de la misma, se dejará un aviso por escrito en dos tantos, para "**EL CLIENTE**" Y para "**EL PRESTADOR**", recabando éste la firma de alguna persona que avale la visita. La reprogramación de la entrega tendrá un cargo por doble envío, mismo que se especificará en la factura, cargo que se hará efectivo a "**EL CLIENTE**" de lo contrario no se entregarán las mismas. No existe un horario determinado para la entrega de las mercancías.

SEPTIMA.- "**EL CLIENTE**" tiene la consigna de verificar y constatar el buen estado de los productos adquiridos al momento de ser desempacados y armados por "**EL PRESTADOR**" en el domicilio señalado para dichos efectos, ya que es justo el momento en que "**EL CLIENTE**" puede hacer la observación y tiene la facultad para oponerse a la entrega de la mercancía por presentar algún detalle o defecto. Una vez realizada la observación o queja respectiva "**EL PRESTADOR**", deberá atender y solucionar ya sea por reparación del producto o cambio físico de igual calidad. Cuando "**EL CLIENTE**" firma la **CONFORMIDAD** al momento de recibir la mercancía adquirida, asume las condiciones en que la haya recibido, eximiéndose así "**EL PRESTADOR**" de cualquier defecto, detalle o falta de piezas cuando "**EL CLIENTE**" haya solicitado que el mobiliario adquirido se deje sin armar en el domicilio para dichos efectos, por lo que la garantía aplicable será conforme lo estipulado en la cláusula decima segunda que precede.

OCTAVA.- "**EL PRESTADOR**" queda relevado de cualquier defecto, detalle o falta de piezas de la mercancía cuando ésta no haya sido desempacada o armada por su personal en presencia de "**EL CLIENTE**", de ser el caso la reparación o modificación se sujetará si así procediera, a lo estipulado en la cláusula decima segunda que precede .

NOVENA.- "**EL CLIENTE**" se obliga si así lo solicita, a recoger la mercancía descrita en este contrato, en la sucursal donde fue adquirida y en la fecha convenida bajo su responsabilidad, de no ser así la mercancía quedará en resguardo de "**EL PRESTADOR**", por lo que éste quedará eximido de cualquier responsabilidad por pérdida o deterioro durante el almacenaje, el cual no podrá exceder de 30 días naturales después de la compra, ya que una vez fenecido dicho término, generará para "**EL CLIENTE**" gastos de almacenaje equivalentes al 1% diario sobre el costo del (los) artículo (s), sin rebasar la cantidad total pagada, la cual se cuantificará y hará efectivo al momento de la entrega de la mercancía.

DECIMA.- "**EL PRESTADOR**" no será responsable por pérdidas, daños, robos o saqueos de las mercancías o servicios adquiridos por "**EL CLIENTE**", en tiempos de guerra o paz, incluyendo acciones de oposición, combate o defensa, ni de cualquier acción de algún gobierno, potencia o autoridad nacional o extranjera, de presentarse las anteriores situaciones, solo se devolverán las cantidades por el servicio no proporcionado o las mercancías no entregadas. "**EL PRESTADOR**" queda relevado de cualquier robo o acontecimiento que sufra "**EL CLIENTE**" en sus instalaciones.

DECIMA PRIMERA.- "**EL CLIENTE**" podrá formular cualquier reclamación. devolución y/o reembolsos relacionados con el mobiliario objeto del presente contrato en el domicilio y en el horario señalado en la Declaración de "**EL PRESTADOR**". De conformidad con los arts. 82, 92, Y 93 de la ley de protección al consumidor. Para el caso de que "**EL CLIENTE**" deseará cancelar su compra y solicite la devolución de las cantidades entregadas, tendrá que realizarlo por escrito en la sucursal donde realizó la compra **5 DIAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de entrega de la mercancía o de realizada la compra, pasado dicho término no habrá devolución de cantidades ni cancelación de ningún tipo, no aplica para la **MERCANCIA QUE INGRESO A PRODUCCION**. Para que ingresen las mercancías a "**EL PRESTADOR**" por cancelación, éstas tendrán que encontrarse en **PERFECTO ESTADO** pagando el cliente por el flete respectivo, para el caso de

que la mercancía se encuentre en mal estado físico así como variación o fallas en el mecanismo, **NO HABRA CAMBIO NI DEVOLUCION ALGUNA.**

DECIMA SEGUNDA.- El mobiliario adquirido tiene una garantía de: **60 días naturales**, contados a partir de la fecha de entrega del mismo, el cual podrá exigir "EL CLIENTE" Y tiene la obligación de manifestarlo por escrito en el domicilio de "EL PRESTADOR". Recibido el reporte "EL PRESTADOR", acudirá al domicilio de "EL CLIENTE" para evaluar el tipo de reparación y aplicar la garantía de acuerdo a cada situación. La garantía **NO SERA APLICABLE** cuando se haya dado un uso diverso del especificado para las mercancías adquiridas, maniobrado por cuenta propia de "EL CLIENTE" o cuando se hayan modificado las características de origen, mecanismo o piezas de la misma. Cualquier reparación, mantenimiento o resane podrá hacerse en el domicilio de "EL CLIENTE" o en nuestros talleres según sea determinado por el técnico. Transcurrido el término antes referido, cualquier garantía, o reparación será a costa del cliente, sin responsabilidad para "EL PRESTADOR".

DECIMA TERCERA.- Cuando se trate de mercancía de exhibición, que ingrese a producción, venta outlet, o de liquidación no hay devoluciones ni cancelaciones, ya que "EL CLIENTE" manifestó en su momento la voluntad de adquirir los productos bajo las modalidades mencionadas, sabedor de que para ese tipo de mercancías **NO APLICAN CAMBIOS DEVOLUCIONES O CANCELACIONES.** Para el caso de ventas por alguna otra vía (internet, televisión, radio etc.), éstas se harán efectivas durante la vigencia indicada en cada campaña, catálogo o promoción específica, y se regirán por los términos y condiciones señalados en la misma.

DECIMA CUARTA.- Cuando se trate de mercancías bajo la modalidad de **SISTEMA DE APARTADO**, "EL CLIENTE" podrá apartar la mercancía pagando el 30% del costo de la misma, tiene un término de 90 días naturales después de apartada la mercancía, para liquidar la totalidad de la misma, ya que en caso de no haber sido cubierto el costo durante dicho plazo, "EL PRESTADOR" queda sin obligación para devolver cualquier cantidad entregada a "EL CLIENTE" por el exceso de tiempo transcurrido, y en su caso las pondrá a la venta sin responsabilidad para "EL PRESTADOR". Para el caso de que "EL CLIENTE" deseara cancelar su compra bajo la presente modalidad, se le aplicará una penalidad del 15% sobre el costo total de las mercancías, en caso de que la cancelación excediera de los 5 días hábiles a que refiere la cláusula décima primera.

DECIMA QUINTA.- Para la modalidad **SISTEMA DE APARTADO** las mercancías están sujetas a la demanda que cada producto posea, por lo que en caso de que "EL CLIENTE" hubiera liquidado las mercancías y éstas se encontraran descontinuadas o sin existencia por el exceso de tiempo transcurrido causa no imputable a "EL PRESTADOR", "EL CLIENTE" tiene la facultad de pedir el cambio por otro producto de igualo mayor precio siempre y cuando pague la diferencia del mismo.

DECIMA SEXTA.- En obsequios y/o tickets de regalo o descuento que aplique "EL PRESTADOR" por alguna oferta o cantidad de compra, no se admiten reclamaciones, ni se canjearan por efectivo, y solo serán válidas bajo los términos y condiciones según la sucursal donde se expidió. No se hacen validos para las siguientes mercancías: pisos, persianas o recubrimientos.

DECIMA SEPTIMA.- El presente contrato ampara la compraventa del producto o mobiliario descrito en la carátula del presente contrato, por lo que **AMBAS PARTES** se rigen por los términos y condiciones mencionadas en el mismo. Por tratarse de personas con la capacidad suficiente para obligarse bajo los anteriores términos, cada una de éstas tanto "EL CLIENTE" como "EL PRESTADOR", tiene la obligación de respetar los lineamientos señalados en el presente documento, ya que la falta de lectura del mismo no exime a "EL CLIENTE" de cualquier incumplimiento, penalidad o garantía improcedente.

DECIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" ticket, comprobante o factura por concepto de anticipo, o liquidación de la mercancía, especificando en cada caso el concepto correspondiente por el cual recibe el pago.

DECIMA NOVENA.- Enteradas que fueron las partes en cuanto al valor y alcance del presente, manifiestan su voluntad de sujetarse al presente.

VIGESIMA- Ambas partes están de acuerdo en que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento faculta al responsable de una pena convencional equivalente al 15% del importe de la operación, y en caso de existir un remanente a favor de "EL CLIENTE" se devolverá una vez que acuda a la sucursal dónde realizó la compra, conforme lo establece el artículo 70 y 71 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

CONCEPTOS GENERALES:

MATERIALES NATURALES.- Toda aquella materia prima utilizada por el prestador para la elaboración de sus productos, los cuales debido a su origen pueden contener detalles y formas que no pueden ser modificados o resanados, ya que en caso de así pretenderlo perderían sus propiedades variando así la calidad de los productos. Los materiales pueden ser: madera sólida, chapas de madera, cantera, ónix, mármol, MDF, etc. los cuales se exponen de forma enunciativa más no limitativa.

SERVICIO AL CLIENTE.- Departamento encargado de dar seguimiento y en su caso la solución pertinente respecto de una queja, observaciones o solicitud del cliente relacionada con la mercancía adquirida.

MERCANCIA A PRODUCCION.- Es toda aquella compra o pedido que "EL CLIENTE" realice por medio del cual solicita que "EL PRESTADOR" le elabore un producto con características particulares, como medidas, colores, respuntes (costuras) y por contener condiciones requeridas por un solo cliente se vuelva especial.

MERCANCIA DE LINEA.- Toda aquella mercancía inventariada en la bodega y almacenes del prestador, la cual no necesita orden de producción especial en virtud de encontrarse siempre en existencia.

MODALIDAD SISTEMA DE APARTADO.- Forma de venta mediante la cual "EL CLIENTE" aparta la mercancía deseada pagando al menos el 30% del total del costo de la misma, teniendo un plazo de 90 días para liquidarla; una vez pagada se envía al domicilio que "EL CLIENTE" señale.

ORDEN DE COMPRA O CROQUIS.- Documento de control interno, mediante el cual el cliente manifiesta su voluntad en adquirir determinado mueble con características solicitadas a petición de éste, y una vez firmada ingresa la solicitud al área de producción, departamento encargado de fabricar el mobiliario requerido con la textura, color, respunte, forma, medidas y materiales especiales solicitados.

CONFORMIDAD.- Documento que emite "EL PRESTADOR", mediante el cual "EL CLIENTE" o persona designada por éste, se dan por recibidos de la mercancía adquirida en buenas condiciones. La falta de firma u oposición a la misma, releva al prestador de cualquier desperfecto que la mercancía llegue a tener al momento de ser recibida por "EL CLIENTE".

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA EN LA VIA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, Y DE SUBSISTIR CONTROVERSIA, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los __ días de mes de __ del año __.

EL PROVEEDOR

ELCONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número _____ de fecha _____ de _____. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.